

DISPOSICION N° 29 - SPT-25 :

VISTO: Las condiciones climáticas habituales de que se producen en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los meses de Mayo y Agosto y la necesidad de ejecutar obras públicas de infraestructura en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

- Que durante la temporada comprendida entre 01 de Mayo y 31 de Agosto de cada año, las condiciones climáticas suelen ser desfavorables para la ejecución de obras y/o trabajos que se realizan en la vía pública;
- Que tal circunstancia motiva la definición de condiciones especiales de trabajo en la vía pública;
- Que debe atenderse la necesidad de ejecutar y/o continuar las obras de infraestructura previstas para desalentar la mano de obra local ociosa en ésta época;
- Que desde el estado Municipal se han gestionado y/o dispuesto recursos financieros para la ejecución de distintas obras públicas de infraestructura en la ciudad, que pueden ser ejecutadas total o parcialmente durante ese lapso;
- Que deberá evitarse la obturación de pluviales con material de arrastre por inadecuada disposición de los áridos y demás material de excavación en veredas y calzadas;
- Que además se deberá preservar las condiciones de seguridad en veredas y/o calzadas, para cuidar y posibilitar la libre circulación de tránsito peatonal y vehicular;
- Que estas obras además de brindar soluciones a necesidades en la materia sin lugar a dudas promueven y mantienen la contratación de mano de obra local;
- Que desde el año 2010 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Obras por Contrato, atendiendo la situación de conflicto que genera la denominada "Veda Climática" ya había establecido disponer de "Condiciones especiales de trabajo en la vía pública" durante la época invernal para la realización de trabajos en la Vía Pública;
- Que es decisión de ésta Secretaría continuar con el criterio de no disponer de una veda climática durante el período invernal con factores climáticos adversos comprendido entre el 01 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2025, correspondiendo en consecuencia establecer pautas, requisitos y condiciones especiales para la ejecución de las obras de infraestructura a ejecutar en la Vía Pública durante tal período;
- Que debe tenerse en especial consideración que en la actualidad existen modelos que brindan pronósticos certeros, permitiendo la debida previsión de las condiciones climáticas en la zona;
- Que con una debida planificación de las tareas y obras a efectuar, pueden evitarse los inconvenientes para la circulación de vehículos originados en cortes de calles y reparación de pavimentos inadecuados, como así también la inhabilitación de veredas y calzadas por lapsos prolongados.
- Que a los efectos de la implementación de este régimen, se designará como Autoridad de Aplicación para las obras públicas a la Dirección de Obras por Contrato, dependiente de ésta Secretaría, que tendrá a su cargo la autorización, regulación y control de las obras a ejecutar;

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE :**

Art. 1º) Establecer : un " régimen especial para la ejecución de trabajos en la Vía Pública", en todo el ejido urbano de la ciudad, que tendrá vigencia desde el **01 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2025.**

Ing. PABLO SOSA
A/C Dirección de Obras por Contrato
Secretaría de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S. C. de Bariloche



MAGGI MARIÁ SOFIA
Secretaría de Planeamiento Territorial
Municipalidad de Bariloche

Art. 2º) **DISPONER**: que la Dirección de Obras por Contrato será la autoridad de Aplicación del presente régimen, encontrándose a su cargo la autorización, regulación y control de las obras a ejecutar.

Art. 3º) **DISPONER**: que las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos en la vía pública dentro del período establecido en el Art. 2º deberán presentar ante la Dirección de Obras por Contrato de la Municipalidad un "Plan de trabajos y condiciones de laboreo", que será evaluado y analizado, en el menor tiempo posible a contar desde la presentación de la documentación completa.

La Dirección de Obras por Contrato sólo autorizará aquellas obras que cumplimenten los recaudos y pautas que se otorguen para cada caso particular, pudiendo establecer las limitaciones y consideraciones técnicas que tal área estime corresponder.

Art. 4º) **ESTABLECER**: que las obras autorizadas en los términos indicados en el art. 3º deberán cumplir con las siguientes pautas, sin excepción:

a- Ante la presencia de precipitaciones, no se iniciará ningún tipo de trabajo de apertura;

b- Toda apertura efectuada en calzada y/o vereda se tapaná durante el día con material seco en capas de 0,20 m. debidamente compactadas. Se prohíbe la presencia de zanjas abiertas durante la noche.

c- La obra deberá señalizarse durante toda la ejecución con cartelería adecuada, incluyendo lumínica diurna y nocturna, principalmente en días de baja visibilidad. Se deberá tener en cuenta la acción del viento sobre la cartelería, procurando su conservación.

d- Queda prohibido el desvío u obstrucción de desagües pluviales y escorrentías superficiales. El material de excavación deberá estar contenido y cubierto con material impermeable, en todo momento y sin excepción.

e- Las reparaciones provisorias de pavimentos de Hormigón o Flexible deben realizarse con premoldeados de hormigón intertrabado, adoquines o suelo cemento compactado. La reparación provisoria se realizará en forma inmediata al tapado y/o compactado, no admitiéndose compromisos de mantenimiento diferentes a ésta metodología de trabajo.

f- Los trabajos deberán ejecutarse de tal manera que se garantice en todo momento la estabilidad de la vereda y la circulación de los peatones.

g- No se autorizarán hormigonados definitivos con temperaturas inferiores a 7º C, ni con bases saturadas y/o congeladas.

h- Si la obra a ejecutar implica rotura de pavimento, la municipalidad podrá exigir una reparación provisoria y el mantenimiento permanente de la reparación a cargo del autorizado, hasta que las condiciones climáticas permitan (previa autorización de la Dirección de Obras por Contrato), la reparación definitiva.

ART. 5º) El incumplimiento de las pautas previstas en el art. 4 del presente serán pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente en la materia.

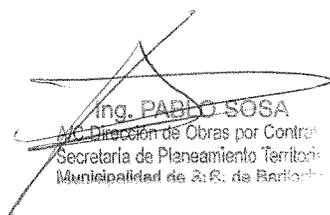
ART. 6º) Las condiciones de la presente Disposición regirán también para las obras de infraestructuras que se pretendan ejecutar en fraccionamientos y/o loteos.

ART. 7º) La presente Disposición será refrendada por el Director de Obras por Contrato.

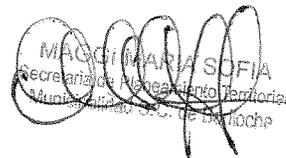
ART. 8º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón, archívese.

San Carlos de Bariloche,

15 04 25


Ing. PABLO SOSA
Dir. Dirección de Obras por Contrato
Secretaría de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S.C. de Bariloche




MACCHI MARIA SOFIA
Secretaría de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ES COPIA FIEL